

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a la Excm. Mancomunidad de La Sierra de Cádiz por un importe de 11.089.040 pesetas para la contratación de 10 trabajadores.

Cádiz, 4 de abril de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, por la que se dispone la publicación de la notificación a la Entidad Talleres de Construcciones Industriales, S.A.L, de la Resolución definitiva que se cita.

En relación con el expediente núm. 91.29.057.71.2 correspondiente a la Entidad Talleres de Construcciones Industriales (Tacoín), S.A.L., debido a que la misma se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la notificación de la Resolución definitiva que se expresa a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º En fecha 30 de agosto de 1991, la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y Talleres de Construcciones Industriales (Tacoín), S.A.L. suscribieron un convenio de colaboración, para la realización de cuatro cursos de Formación Profesional Ocupacional, acogidos al Decreto 61/1991, de 2 de abril, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar por la Junta de Andalucía, asumiendo además un compromiso de contratación laboral de un 85 % de los alumnos formados a la plantilla de la misma. Dichos cursos van dirigidos a sesenta alumnos desempleados menores de 25 años, a impartir en la provincia de Málaga, siendo los que a continuación se indican:

- Montador de estructuras metálicas.
- Soldador.
- Calderero.
- Delineante de Estructuras metálicas.

2.º Para la ejecución de la acción formativa proyectada se concedió una subvención por valor de treinta y cinco millones doscientas cinco mil novecientas sesenta y cuatro pesetas (35.205.964 ptas.), fiscalizándose la orden del primer pago o anticipo de la cuantía total subvencionada el 18 de febrero de 1992 por valor de diecisiete millones seiscientos dos mil novecientas ochenta y dos (17.602.982 ptas.), teniendo lugar el mismo el 11 de junio de 1992.

3.º La Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuida, realizó sobre la empresa referenciada una comprobación material de la inversión practicada con el producto de la subvención concedida, y en cuyo informe remitido a esta Dirección General consta los siguientes resultados:

- De los cuatro cursos subvencionados se inician dos, que posteriormente fueron suspendidos debido a que la empresa se encuentra inmersa en un expediente de crisis, no habiéndose concluido por tanto ninguno de los cursos.

- Comprobado el ingreso correspondiente al 50 % de la subvención (17.602.982 ptas.); la Entidad justifica gastos debidamente soportados por importe de 5.979.944 ptas.), habiéndose procedido ya al reintegro de 8.643.733 ptas.

- Se acredita descubiertos a la Seguridad Social por importe de 165.419.391 ptas., habiéndose solicitado aplazamiento.

- Por todo lo anterior la Entidad habrá de reintegrar la cantidad de 2.979.305 ptas., producto de la diferencia entre la subvención percibida, los gastos soportados y el reintegro parcial.

4.º Dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 57 del Decreto 69/1991, de 2 de abril y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Dirección General de Formación e Inserción Profesional dictó Resolución de 18 de enero de 1994, por la cual se procedió a la apertura del trámite de audiencia al interesado, concediéndole un plazo de diez días para alegar y presentar cuantos documentos estimara pertinente, así como comunicación de los hechos y fundamentos de derecho que sirven de base a la propuesta de Resolución, notificación que tuvo lugar mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dado que la citada Entidad se encuentra en paradero desconocido (BOJA 12.2.94). Transcurrido dicho plazo el interesado no se ha personado ni manifestado acto de alegación alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el expediente objeto de reintegro, corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Formación e Inserción Profesional.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 69/1991, de 2 de abril y Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, si la Entidad colaboradora incumpliere algunos de los extremos exigidos en dicho Decreto, Convenio de Colaboración y demás normas aplicables, así como la finalidad por la que fue concedida la subvención, se originará la resolución del Convenio, extinción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas en concepto de anticipo a la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Tercero. En virtud de lo establecido en el Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, de toda cantidad que se haya percibido indebidamente con aplicación a los diferentes capítulos y artículos del presupuesto se dispondrá el reintegro por los Ordenadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Formación e Inserción Profesional,

RESUELVE

Primero. La resolución parcial del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 30 de agosto de 1991, entre la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y Talleres de Construcciones Industriales, S.A.L. (TACOIN), reconociéndose gastos debidamente soportados por valor de cinco millones novecientos setenta y nueve mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas (5.979.944 ptas.).

Segundo. La extinción de la subvención concedida por un importe de diecisiete millones seiscientos dos mil novecientas ochenta y tres pesetas (17.602.983 ptas.),

correspondiente al segundo y tercer pago de la cuantía total subvencionada, no procediéndose por tanto a la ordenación de dichos pagos.

Tercero. El reintegro a la Tesorería General de la Junta de Andalucía la cantidad de dos millones novecientas setenta y nueve mil trescientas cinco pesetas (2.979.305 ptas.) en la cuenta corriente núm. 10018670, abierta en el Banco de Jerez, Avda. República Argentina núm. 19, C.P. 41011 Sevilla, como consecuencia del Informe emitido por la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de comprobación material de la correcta inversión de la subvención concedida, donde dicha cantidad a reintegrar resulta de la diferencia entre el anticipo percibido del cincuenta por ciento de la subvención (17.602.982 ptas.), los gastos debidamente soportados (5.979.942 ptas.), y la cuantía ya reintegrada de 8.643.733 ptas.

Cuarto. Se advierte a dicha Entidad que el no cumplimiento de la obligación de reintegro, dará lugar a su exigibilidad en vía de apremio.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución, en virtud de lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto será firme a todos los efectos.

Sevilla, 11 de abril de 1994.- El Director General, Juan M.º Ruiz Romero.

RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, por la que se dispone la publicación de la notificación a la entidad mercantil Restauración para Exposiciones, SA, de la Resolución definitiva que se cita.

En relación con el expediente F.P.O. núm. 91.41.106.71.4 correspondiente a la Entidad Restauración para Exposiciones, S.A., debido a que la misma se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la notificación de la Resolución definitiva que se expresa a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º La Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y la Entidad mercantil Restauración para Exposiciones, S.A. suscribieron un Convenio de Colaboración de fecha 2 de septiembre de 1991, para la ejecución de una acción formativa en materia de Formación Profesional Ocupacional; previa convocatoria y acogida al Decreto 61/1991, de 2 de abril. Dicha acción formativa consiste en la realización de 102 cursos relacionados con la restauración, y dirigidos a la formación de 2.044 alumnos desempleados menores y mayores de 25 años.

2.º La Entidad Restauración para Exposiciones, S.A., en adelante RESA, contrató con FYCSA que sería ésta el agente externo encargado de la impartición de la acción formativa. A su vez unilateralmente RESA subcontrató con Génesis Enterprises, S.A. la impartición de los cursos, pero

manteniendo fyrsa la responsabilidad por la calidad y resultados de los mismos.

3.º Para la ejecución de los 102 cursos subvencionados, la Consejería de Trabajo concedió a RESA una subvención por valor de cuatrocientos treinta millones novecientas cuarenta y seis mil novecientas cuarenta y tres pesetas (430.546.943 ptas.).

Dicha cuantía coincide exactamente con la contraprestación estipulada con fyrsa.

4.º En el mencionado Convenio de Colaboración suscrito, RESA se comprometió que una vez finalizados los cursos contrataría al menos a un 85 % de los alumnos formados, mediante el oportuno contrato de trabajo a la plantilla de la misma; compromiso que fue ratificado posteriormente en reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada el día 2 de junio de 1992, siendo la temporalización de dichos contratos de al menos seis meses.

5.º El pago de la subvención se haría en tres plazos, tal como establece el Decreto 69/1991, de 2 de abril, habiéndose realizado y verificado el primer pago equivalente al 50 % del total subvencionado por importe de doscientos quince millones doscientas setenta y tres mil cuatrocientas setenta y una pesetas (215.273.471 ptas.), mediante documentos contables OP núm. 431366/00/11/00 y núm. 431373/00/11/00 por importes de 36.788.450 ptas. y 178.485.021 ptas., respectivamente.

6.º Una vez finalizada la acción formativa RESA acreditó tal extremo, y requerida por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo de justificación de las obligaciones contraídas, tan sólo justificó:

- La realización de la totalidad de los cursos subvencionados.

- Con respecto al compromiso de contratación asumido del 85 %, tan sólo fueron contratados 242 alumnos, más otros 30 que renunciaron a los contratos.

- En relación con la obligación del pago de la beca salario correspondiente a los alumnos asistentes a los cursos, sólo han acreditado el pago de 13.271.820 ptas., en lugar de los 102.271.720 ptas. a que asciende este concepto de becas.

Frente a estos resultados, se procedió al barrado del segundo pago o anticipo.

7.º Ante al incumplimiento parcial de los compromisos asumidos, la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, notificó a RESA la apertura del trámite de vista y alegaciones del expediente, a tenor de lo establecido en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el contenido de la propuesta de resolución minorando la subvención concedida en 125.731.807 ptas., cuantía en la que se evalúa el incumplimiento de RESA. Intentada la notificación sin efecto por haber desaparecido del domicilio dicha Entidad, se procedió a tal notificación en la forma prevista en el art. 80.3 de la Ley antes citada. Transcurrido el plazo sin comparecencia alguna de RESA, se dictó resolución de fecha 14 de junio de 1993, minorando dicha subvención siendo la misma de 304.815.136 ptas., previo informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia.

8.º Frente al incumplimiento de RESA con respecto al pago de la beca de los alumnos, la incomparecencia mencionada en el punto anterior, y el derecho que asiste a los alumnos de percibir dicha beca tal como se contempla en el art. 49.1.4 del Decreto 69/1991, de 2 de abril, la Dirección General de Formación e Inserción Profesional haciendo justicia a tal derecho, arbitró un procedimiento por el cual dicho pago se realizaría directamente a los alumnos a través de la «cuenta de funcionamiento» de esta Consejería de Trabajo, previa consulta al Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia y a la Intervención General de la Consejería de Hacienda.